

" Año de la Competitividad "

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARIATEGUI

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 031 -96-ATDRPI/DRA-JCM

Puno, 21 JUN. 1995

Visto, la solicitud de registro N° 0568-95, originado por Guillermo Arpasi Vilca, presidente de la Comunidad Campesina de Camacani por la cual solicita la Licencia de uso de aguas del río Malcomayo, en beneficio del solar Chutani Pampa, ubicado en el Distrito, de Platería de la Provincia y Departamento de Puno.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose practicado la diligencia de Inspección Ocular respectiva a las inmediaciones del río Malcomayo y el solar Chutani Pampa, conducido por la comunidad mencionada,

Que, en la inspección ocular practicada se ha constatado la existencia de la estructura rustica de riego en beneficio del solar Chutani Pampa, existiendo las servidumbres debidamente establecidas.

Que, lo solicitado por el recurrente es procedente, la misma que se encuentra contemplado en los Artículos N° 8º, 14º, 15º, 20º, 26º, 27º, 28º, 40º y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 133º del D.L. 17752 "Ley General de Aguas".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorízase el uso de las aguas provenientes del río Malcomayo, en beneficio del solar Chutani Pampa para ser utilizadas con fines de abrevamiento y riego de pastos, con un caudal de hasta 50 litros por segundo.

Artículo Segundo.- La Autorización materie de autos es también con fines de mejoramiento de la infraestructura de riego existente.

Artículo Tercero.- Sanciónese a los infractores a la presente Resolución Administrativa, según lo estipulado en los artículos 119º y 120º del D.L. 17752 "Ley General de Aguas"

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARIATEGUI
Minist. Técnica Dist. de Riego Puno (Ilave)
Ing. ALFREDO A. PINEDA APAZA
ADMINISTRADOR TECNICO

c.c. Expediente
. Archivo.